

SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE PÚBLICO

Datos del solicitante:

NOMBRE			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		
PROVINCIA	PAÍS		
DNI/PASAPORTE	Teléfono móvil (*)		
Teléfono:	E-MAIL		

Datos del vehículo:

VEHÍCULO(MARCA-MODELO)			MATRICULA:	
CONDUCTOR/A:			DNI:	

(*) Podrá ser utilizado para el envío de SMS informando sobre riesgos meteorológicos adversos y/o sobre riesgo de incendio forestal.

APROVECHAMIENTOS SOLICITADOS (SÓLO AQUELLOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL VIGENTE):

<input type="checkbox"/> PINOCHA	<input type="checkbox"/> LEÑAS MUERTAS	<input type="checkbox"/> RAMA VERDE (ESCOBÓN)
----------------------------------	--	---

Con la firma de la presente solicitud declaro conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, y me comprometo a darlas a conocer a el/la conductor/a del vehículo. La circulación se realizará bajo nuestra exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente, tanto para los/as conductores/as como para el resto de los/as ocupantes de los vehículos o usuarios/as de las pistas.

En atención al artículo 54 bis 1. de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y al artículo 2.1.b) 1. de la Resolución del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente de 14 de abril de 2011 relativa a la Regulación del tránsito motorizado por pistas forestales, se considera autorizado "El acceso de los vehículos para la realización de aprovechamiento autorizados en los montes y, exclusivamente, para realizar los trayectos de ida y vuelta al lugar de la actividad para el transporte de los productos obtenidos, en su caso".

Vehículos idóneos: Vehículos todoterreno y "Todo camino" (SUV) con neumáticos aptos para firme de tierra o de tipo mixto y cuya profanidad de surco sea inferior o igual a 10 mm. A estos efectos, se considerarán vehículos todo terreno los turismos y furgonetas que posean tracción a las cuatro ruedas y cuyo peso sea inferior a 3,5 Tn.

Normas de circulación: Para transitar en condiciones de seguridad por las pistas forestales deberá realizarse atendiendo a las siguientes normas:

- La circulación se limitará al horario comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después del ocaso.
- No se podrá superar la velocidad máxima de 20 km/h, salvo en curvas y descensos en los que la velocidad máxima no será superior a 15 km/h.
- En caso de estacionamiento, no podrán aparcarse vehículos en las proximidades de tomas de agua o depósitos contra incendios.
- Los vehículos de motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de las bicicletas.
- El uso del winche o cabrestante únicamente estará permitido en caso de rescate de emergencia real.

Precauciones:

- Las pistas no cuentan con barreras de protección lateral, pueden producirse desprendimientos y existen tramos especialmente difíciles, tales como zonas estrechas, pendientes pronunciadas, barrancos a los márgenes, firmes deslizantes, etc. No existe una señalización que advierta de estas condiciones o peligros, como ocurre en el caso de las carreteras.

- Antes de circular por la red de pistas se recomienda consultar las previsiones meteorológicas y, en especial, los avisos o alertas por fenómeno meteorológico. En caso de lluvias o fuertes vientos son frecuentes los desprendimientos y caída de árboles, por lo que se recomienda no circular por las pistas.

El Cabildo de Tenerife podrá prohibir el tránsito por la red o en determinados tramos de la misma ante supuestos de riesgo de incendio forestal, alerta por fenómeno meteorológico adverso, deterioro de la pista, ejecución de obras, etc., suspendiendo o revocando, en su caso, las autorizaciones otorgadas.

FECHA:

FIRMA:

El/La Solicitante